

*Néstor Riega*

NÉSTOR ALEJANDRO RIEGA CARNERO

Fedatario Titular

R.M. N° 848-2011-MTC/01

Reg. N°

1643  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



N° 1432-2013-MTC/15

Lima, 04 de abril de 2013

05 ABR. 2013

# Resolución Directoral

VISTO: El Parte Diario N° 024562 de fecha 27 de febrero del 2013;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento indicado en Visto, la empresa LOGISTICA INTERMODAL DEL PERU S.A.C., en adelante La Empresa, con R.U.C. N° 20513040718 y domicilio sito en: Av. Roca Y Bologna N° 415, Dpto. 201, Miraflores - Lima, ha solicitado al amparo de lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado mediante D.S. N° 021-2008-MTC y modificatorias - en adelante El Reglamento, se le otorgue la habilitación vehicular especial por Incremento de flota para realizar el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera con los vehículos de placa de rodaje D2Q-786 (2012), D2S-795 (2012), D2R-745 (2012), D2V-791 (2012), D3J-762 (2012), D3O-717 (2012) y las unidades de carga de placas de rodaje C3H-979 (2012), C3H-978 (2012), C3I-982 (2012), C3H-980 (2012) C3N-997 (2012), C3N998 (2012);

Que, La Empresa se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos para prestar el referido servicio, bajo la Partida Registral N° 001529MYRP;

Que, mediante el Informe N° 1001-2013-MTC/15.02., la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre, concluye que, La Empresa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 48° de El Reglamento, para la habilitación vehicular especial por Incremento de flota con los vehículos de placa de rodaje D2Q-786 (2012), D2S-795 (2012), D2R-745 (2012), D2V-791 (2012), D3J-762 (2012), D3O-717 (2012) y las unidades de carga de placas de rodaje C3H-979 (2012), C3H-978 (2012), C3I-982 (2012), C3H-980 (2012) C3N-997 (2012), C3N998 (2012);

Que, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 28256 - Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y modificatorias.





**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar a la empresa LOGISTICA INTERMODAL DEL PERU S.A.C., la habilitación vehicular especial por incremento de flota para realizar el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera con los vehículos de placas de rodaje D2Q-786 (2012), D2S-795 (2012), D2R-745 (2012), D2V-791 (2012), D3J-762 (2012), D3O-717 (2012) y las unidades de carga de placas de rodaje C3H-979 (2012), C3H-978 (2012), C3I-982 (2012), C3H-980 (2012) C3N-997 (2012), C3N998 (2012).


**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La empresa LOGISTICA INTERMODAL DEL PERU S.A.C., deberá realizar la operación de transporte, de acuerdo a las disposiciones contenidas en los artículos 16°, 17°, 19°, 20° y 22° de El Reglamento, bajo apercibimiento de iniciarse el procedimiento administrativo sancionador correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La empresa LOGISTICA INTERMODAL DEL PERU S.A.C., culminada la vigencia del Contrato de Arrendamiento Financiero, está obligada a comunicar a la autoridad competente del respectivo registro, en un plazo no mayor de cinco (5) días calendarios, la transferencia de las unidades de carga que integran su flota o cualquier variación que se haya producido en la información presentada a la autoridad competente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente Resolución Directoral acredita la habilitación los vehículos de placas de rodaje D2Q-786 (2012), D2S-795 (2012), D2R-745 (2012), D2V-791 (2012), D3J-762 (2012), D3O-717 (2012) y las unidades de carga de placas de rodaje C3H-979 (2012), C3H-978 (2012), C3I-982 (2012), C3H-980 (2012) C3N-997 (2012), C3N998 (2012).

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Dirección de Servicios de Transporte Terrestre deberá registrar la presente Resolución en el Registro correspondiente.

Regístrese y comuníquese.

  
Walter Nicolás Zečenarro Mateus  
Director General (e)  
Dirección General de Transporte Terrestre



*Letra Riega*

NÉSTOR ALEJANDRO RIEGA CARNERO  
Fedatario Titular

R.M. N° 848-2011-MTC/01

Reg. N°

2886

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



N° 2723-2012-MTC/15

Lima, 17 de julio de 2012

18 JUL. 2012

# Resolución Directoral

VISTOS: Los Partes Diarios N° 046059 y 068255 de fechas 18 de abril y 07 de junio de 2012.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos indicados en Vistos, la empresa LOGÍSTICA INTERMODAL DEL PERÚ S.A.C., en adelante La Empresa, con RUC. N° 20513040718 y domicilio sito en: Av. Roca y Bologna N° 415, Dpto. 201, distrito Miraflores, provincia y región Lima ha solicitado al amparo del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, en adelante El Reglamento, se le otorgue el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera con los vehículos de placas de rodaje como se detallan a continuación:

Placas	Año de fabricación	Clase
B4W-745	2011	Remolcador
B4Y-745	2011	Remolcador
B4W-710	2011	Remolcador
B8E-977	2012	Semirremolque
B8D-999	2012	Semirremolque
B8D-992	2012	Semirremolque

Que, los vehículos de placas de rodaje B4W-745, B4Y-745, B4W-710, B8E-977, B8D-999 y B8D-992, figuran a nombre de AMERIKA FINANCIERA S.A., según consta en las copias de las Tarjetas de Propiedad Vehicular, no obstante ello, La Empresa cumple con presentar copia de la Escritura Pública del Contrato de Arrendamiento Financiero de los citados vehículos, suscrito el 21 de marzo de 2012 por cuarenta y ocho (48) cuotas;

Que, La Empresa no se encuentra inscrita en el Registro de Empresas Autorizadas para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos;

Que, con Parte Diario N° 068255, La Empresa subsanó las observaciones comunicadas mediante Oficio N° 4654-2012-MTC/15.02, presentando los Certificados de Inspección Técnica Vehicular Complementaria de los vehículos de placas de rodaje B4W-745, B4Y-745, B4W-710, B8E-977, B8D-999 y B8D-992;

Que, mediante Informe N° 2073-2012-MTC/15.02, la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre refiere que La Empresa cumple con presentar la documentación sustentatoria para el otorgamiento del Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera con los vehículos de placas de rodaje B4W-745, B4Y-745, B4W-710, B8E-977, B8D-999 y B8D-992;

Que, en consecuencia, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29370 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 28256 – Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, y

LOGÍSTICA INTERMODAL DEL PERÚ S.A.C.

23/07/2012





Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2003-MTC.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera a la empresa LOGÍSTICA INTERMODAL DEL PERÚ S.A.C. y la habilitación de los vehículos de placas de rodaje B4W-745, B4Y-745, B4W-710, B8E-977, B8D-999 y B8D-992, por un período de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 39° del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La empresa LOGÍSTICA INTERMODAL DEL PERÚ S.A.C., a la culminación de la vigencia del Contrato de Arrendamiento Financiero a que se hace referencia en la parte considerativa de la presente Resolución, está obligada dentro de los cinco (05) días calendario posteriores de producido el hecho, sin previa notificación, a presentar ante la autoridad competente, fotocopias de las tarjetas de propiedad de los vehículos a su nombre o la documentación que acredite que la vigencia del respectivo contrato ha sido prorrogado o ampliado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La empresa LOGÍSTICA INTERMODAL DEL PERÚ S.A.C., previo al inicio de sus operaciones en el rubro, deberá solicitar la aprobación del respectivo Plan de Contingencia, ante la Dirección General de Asuntos Socio - Ambientales - DGASA del Ministerio del Transportes y Comunicaciones.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La empresa LOGÍSTICA INTERMODAL DEL PERÚ S.A.C., deberá realizar la operación de transporte, de acuerdo a las disposiciones contenidas en los artículos 16°, 17°, 19°, 20° y 22° del Reglamento, bajo apercibimiento de iniciarse el procedimiento administrativo sancionador correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente Resolución Directoral acredita el registro de la empresa y la habilitación de los vehículos de placas de rodaje B4W-745, B4Y-745, B4W-710, B8E-977, B8D-999 y B8D-992.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La Dirección de Servicios de Transporte Terrestre deberá registrar este acto administrativo en el registro correspondiente.

Regístrese y comuníquese,

  
.....  
José Luis Qwistgaard Suárez  
Director General (e)  
Dirección General de Transporte Terrestre

